

**ADENDA N° 3 AL CONTRATO DE ACCESO A RAMPA
AAP N° 002-2015-CA**

Conste por el presente documento la **ADENDA N° 3 al CONTRATO DE ACCESO A RAMPA AAP N° 002-2015-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Av. Pardo y Aliaga N° 675 – Of. 403, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, JOSE CARLOS BALTA DEL RIO, con DNI N° 07883804, y por su Apoderado, JAVIER ENRIQUE MARIO RIZO PATRON LARRABURE, identificado con DNI N° 07864551, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, **AAP**); y de la otra parte,
- **TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.**, con RUC N° 20204621242, con domicilio para estos efectos en Av. Elmer Faucett N° 2879 – Lima Cargo City – Callao, debidamente representada por Rita Roxana Cornejo Lanao, identificada con DNI 10543561, y por Rodrigo Ramos Martins, identificado con CE. N° 000540971, facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11065856 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **USUARIO INTERMEDIO**);

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero de 2011, **AAP** suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto "Alfredo Rodríguez Ballón" de Arequipa (en adelante, el Aeropuerto).

Con fecha 19 de Mayo del 2015, **AAP** y el **USUARIO INTERMEDIO** suscribieron el Contrato de Acceso a Rampa AAP N° 002-2015-CA (en adelante, **El Contrato**), cuyo objeto fue: (i) otorgar autorización al **USUARIO INTERMEDIO** para utilizar la Rampa, Vías y Áreas de Tránsito Interno y áreas de procesamiento y distribución de carga del Aeropuerto, y (ii) otorgar en arrendamiento al **USUARIO INTERMEDIO** un área de 570.00 m² para el estacionamiento de equipos para prestar el servicio de asistencia en tierra, el mismo que se encuentra vigente hasta el 31 de Diciembre del 2016.

En fecha 05 de Agosto del 2016, mediante Adenda N° 03 las partes acordaron extender el área otorgada a favor del **USUARIO INTERMEDIO**, siendo a la fecha un área total de 580.00 m².

Siendo que el plazo del Contrato se encuentra próximo a vencer, las Partes acuerdan suscribir el presente documento a efectos de prorrogar su vigencia y modificar el cargo de acceso, con la finalidad de mantener la continuidad del Servicio Esencial que presta el **USUARIO INTERMEDIO**.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Las Partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Extender la vigencia prevista en la Cláusula Cuarta del Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2018.
- 2) Las Partes hemos acordado modificar el Cargo de Acceso y la Garantía de Fiel Cumplimiento previstos en el Contrato de Acceso. Por ello, a partir del 01 de enero de 2018, se modifican las Cláusulas Quinta y Sexta del Contrato conforme a lo siguiente:



Área total (considerando redondeo)	580.00m2 (El área real es de 580.00m2)		
Carga de Acceso	Cargo por alquiler de Área para estacionamiento de equipos		
	Cargo de Acceso por el uso de área para el estacionamiento de los equipos utilizados para el Servicio de Asistencia en Tierra		
	Valor por m2 o fracción	10% Mant. Sistema Eléctrico	15% Alumbrado Común
	3.40	0.34	0.51
	Total USD (Sin IGV) mensual por m2 o fracción		
	4.25		
	Cargo mensual: US\$ 2,463.37 + IGV		
	Cargo por uso de infraestructura para el Servicio de Rampa		
	Cargos por el uso de Infraestructura para el Servicio de rampa (US\$ por atención, no incluye IGV)		
	Rango PMD TM	Arequipa	
	Hasta 10	3.267	
	Más de 10 hasta 35	15.028	
	Más de 35 hasta 70	35.938	
	Más de 70 hasta 105	49.660	
	Más de 105	73.184	
Garantía de Fiel Cumplimiento	US\$ 75,324.83		



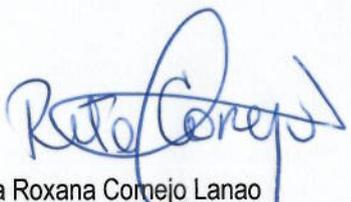
TERCERA.- VIGENCIA

Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas mediante el presente Addendum N° 3 entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2018.

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Rampa AAP N° 002-2015-CA, y su respectivo Addendum N° 1 y 2 en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en San Isidro, el 19 de FEBRERO de 2018

AAP	USUARIO INTERMEDIO
 Jose Carlos Balta de Rio	 Rita Roxana Comejo Lanao



 Javier Enrique Mario Rizo Patrón Larrabure	 Rodrigo Ramos Martins
---	---

VºBº
AREA
LEGAL